EXTRACTO de la Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2026/2027. (2026062903)

BDNS(Identif.): 940860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria para el curso 2026/2027, de las ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regularán, además de por lo dispuesto en el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 208, de 24 de octubre), modificado por el Decreto 169/2026, de 29 de septiembre (DOE núm. 192, de 5 de octubre), por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Tercero. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual familiar, Escuela Hogar o Residencia, en la que tiene adjudicada plaza, al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual familiar a la Escuela Hogar o Residencia en la que tiene adjudicada plaza.

c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Cuarto. Beneficiarios.

Será beneficiario de estas ayudas el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el resuelvo cuarto de la resolución de convocatoria por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2026/2027.

Quinto. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:

— Anualidad 2026: Un millón de euros (1.000.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

— Anualidad 2027: Dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

Sexto. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar.

Corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

— Hasta 40 km semanales: 280 euros alumno/a/curso.

— De 41 a 60 km semanales: 300 euros alumno/a/curso.

— De 61 a 80 km semanales: 335 euros alumno/a/curso.

— De 81 a 100 km semanales: 400 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 km semanales: 535 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 km semanales: 665 euros alumno/a/curso.

— De 201 a 250 km semanales: 800 euros alumno/a/curso.

— Más de 250 km semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias, y el número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por la distancia entre el domicilio familiar a la residencia pública adjudicada, correspondiéndoles una cuantía fija según los siguientes tramos:

— Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

— De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

— De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

— Más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar y el número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente.

4. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrás uperar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto que concurran circunstancias no previstas inicialmente que se pueden justificar y supongan un aumento del coste de la prestación del servicio. En estos casos de aumento de la cuantía de la subvención, será necesaria la autorización del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

5. Para la modalidad de comedor escolar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno/a será de 764,64 €.

6. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

— Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

— En los supuestos de ayudas por coste del servicio, en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana, la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

a) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

c) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (https://www.juntaex.es/w/0702624), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/) y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

GONZALO GALLEGO BLANCO